



La Serena

DECRETO N°

1214

LA SERENA,

15 ABR 2024

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 932, de fecha 14 de septiembre de 2020, que modificó el artículo primero de la "Ordenanza Comunal que fija horario de expendio transitorio de los establecimientos que cuenten con patentes de alcoholes clasificadas en las letras a), h) y p) del artículo 3 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"; el Decreto Alcaldicio N° 840, de fecha 20 de agosto de 2020, que aprobó la "Ordenanza Comunal que fija horario de expendio transitorio de los establecimientos que cuenten con patentes de alcoholes clasificadas en las letras a), h) y p) del artículo 3 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas"; el decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, cuya vigencia fue sucesivamente prorrogada hasta el día 31 de agosto de 2023; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, por Decreto Alcaldicio N° 840, de fecha 20 de agosto de 2020, se aprobó la "Ordenanza Comunal que fija horario de expendio transitorio de los establecimientos que cuenten con patentes de alcoholes clasificadas en las letras a), h) y p) del artículo 3 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas". Que, el artículo primero fue modificado mediante Decreto Alcaldicio N° 932, de fecha 14 de septiembre de igual anualidad.
- 2.- Que, en dicha Ordenanza y su modificación posterior, producto del caso fortuito que significó el brote del Nuevo Coronavirus COVID-19, y con ello la alerta sanitaria y demás medidas excepcionales adoptadas por las autoridades respectivas, se fijó como horario de funcionamiento de los establecimientos que quedaban comprendidos en las señaladas clasificaciones, de lunes a domingo de 09:00 a 21:00 horas.
- 3.- Que, el artículo 2° de la Ordenanza dispuso que el horario referido se extendería hasta el levantamiento de la cuarentena.
- 4.- Que, la alerta sanitaria para enfrentar la amenaza a la salud pública producida por la propagación a nivel mundial del Nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV), declarada por decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud, cuya vigencia fue sucesivamente prorrogada, expiró el día 31 de agosto del pasado año, según decreto N° 10, de 2023, de esa cartera de Estado.
- 5.- Que, en dicho contexto, la última cuarentena que afectó a la comuna de la Serena corresponde a la ordenada por resolución exenta N° 232, de fecha 8 de marzo de 2021, del Ministerio de Salud, que dispuso que la comuna de La Serena retrocediera al "Paso 1: Cuarentena", lo que comenzó a regir a las 05:00 horas del día 11 de marzo de esa anualidad. Que, luego, a través de resolución exenta N° 357, de fecha 15 de abril de 2021, de igual entidad ministerial, se ordenó el avance de la comuna al "Paso 2: Transición", a partir del día 19 de abril de dicho año, a las 05:00 horas.
- 6.- Que, si bien se estableció en la Ordenanza una vigencia del horario fijado para el expendio de bebidas alcohólicas, nada se dijo respecto del instrumento normativo, sin perjuicio de que, atendido el objeto del mismo, ha desaparecido el supuesto de hecho del acto, esto es, la cuarentena, extinguiéndose por pérdida de eficacia.
- 7.- Que, sin perjuicio de la extinción del acto, se estima conveniente dejar constancia de ello a través del presente instrumento.

DECRETO:

1. **DÉJASE CONSTANCIA** que, la "Ordenanza Comunal que fija horario de expendio transitorio de los establecimientos que cuenten con patentes de alcoholes clasificadas en las letras a), h) y p) del artículo 3 de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", aprobada por Decreto Alcaldicio N° 840, de fecha 20 de agosto, modificada por Decreto Alcaldicio N° 932, de fecha 14 de septiembre, ambas de 2020, ha perdido su eficacia, extinguiéndose, al desaparecer el supuesto de hecho que le dio origen, esto es, el estado de cuarentena que en su oportunidad se autorizó a disponer a la Autoridad Sanitaria, a propósito del término de la alerta sanitaria, la que concluyó el día 31 de agosto de 2023.
2. **PUBLÍQUESE** en la página web municipal en el link transparencia activa, asociado a cada uno de los decretos señalados en el numeral anterior.
3. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HÉRIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Dirección Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Rentas
- Sección de Patentes Comerciales
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLM/VRS

2023